



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2022-07371633 – Referenciado:  
ADENDA – Convenio BNA – Medios de Pago Electrónico, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Subdirección de Finanzas y Presupuesto informa respecto de la Adenda presentada por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al Convenio firmado con dicha entidad en fecha 10/03/2020 para la provisión de un sistema de cobranza mediante la utilización de Medios de Pago Electrónicos.

Que cabe señalar que la celebración de dicha Adenda tiene por objeto aclarar lo establecido en el punto 6. RETRIBUCION: CUADRO TARIFARIO del ANEXO II "Solución para Oficina Virtual", a través del cual se determina la Retribución por el Servicio de Recaudación mediante botón de pago en la página web de OSEP.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento de cálculo explicado en el Anexo II, no ha sido detallado con la claridad suficiente, las partes consideran prudente celebrar la presente ADENDA, incluyendo el siguiente párrafo como parte integrante del Convenio, conforme se detalla a continuación:

*"El precio por cada operación es el resultante de la suma del arancel porcentual más el arancel fijo. En el caso que no se alcance la cantidad de transacciones mensuales mínima, "OSEP" deberá abonar a "EL BANCO" en forma mensual el monto resultante que surja de la Cantidad mínima de transacciones(1.000) por el monto de la transacción promedio de ese mes, cuyo cálculo para el promedio por operación es 0.65% del importe recaudado más cuatro pesos (\$4,00)".*

Que obra en orden 3 Adenda presentada por el Banco de la Nación Argentina.

Que la Dirección de Servicios Administrativos atento a lo informado por el Área interviniente, respecto a la Adenda presentada por el Banco de la Nación Argentina al convenio celebrado en fecha 10-03-2020 correspondiente a la Operatoria de Cobranza y Modos de Pagos Electrónicos, se eleva para conocimiento.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina de acuerdo al siguiente encuadre Legal:

### Decreto Ley 4363/73 – Carta Orgánica de OSEP

**Art.40º:** "Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes:

b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate..."

j): "Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes: resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta ley..."

**Art. 43º** - "Los deberes y facultades del director general, serán las siguientes:

a) Observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición.

b) Ejercer la representación legal de la repartición y otorgar mandatos para gestiones judiciales o administrativas a letrados de la misma y subsidiariamente, a los del estado..."



**Art. 47°** - “*Los deberes y atribuciones del jefe del departamento de finanzas y contabilidad, serán las siguientes: ...g) cumplir las demás funciones que se le asignen por esta ley, sus reglamentaciones y resoluciones del directorio...*”.

Que el Área Legal concluye en relación a lo tramitado en autos y dado el informe técnico de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto en atención al Art 47° inc g), y en función de la normativa antes citada Art. 40° inc. b) y j) y Art. 43° inc. a) y b) de la Carta Orgánica de OSEP, que el H. Directorio podría en caso de compartir los argumentos antes vertidos y de considerarlo útil a los fines tenidos en miras en el Convenio de Operatoria de Cobranza y Modos de Pago Electrónicos, dictar la resolución que autorice la firma de la Adenda.

Que el Director General de la Obra Social toma conocimiento de lo informado por las Áreas pertinentes y eleva al H. Directorio para su tratamiento.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**- Autorizar la suscripción de una ADENDA del Convenio oportunamente celebrado entre la Obra Social de Empleados Públicos - OSEP y el Banco de la Nación Argentina, mediante la cual se modifica el punto 6. RETRIBUCION: CUADRO TARIFARIO del ANEXO II “Solución para Oficina Virtual”, incluyéndose el párrafo que a continuación se detalla como parte integrante del mencionado Convenio, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

*“El precio por cada operación es el resultante de la suma del arancel porcentual más el arancel fijo. En el caso que no se alcance la cantidad de transacciones mensuales mínima, “OSEP” deberá abonar a “EL BANCO” en forma mensual el monto resultante que surja de la Cantidad mínima de transacciones(1.000) por el monto de la transacción promedio de ese mes, cuyo cálculo para el promedio por operación es 0.65% del importe recaudado más cuatro pesos (\$4,00)”.*

**ARTÍCULO 2°** - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos lleve a cabo los actos útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 3°** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 45 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01-12-2022



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2022-07371633- Adenda Convenio BNA- Medios de Pago Electrónico-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>07371633-A-2022</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
-------------------------------------	------------------------------------